



Alcaldía
de Yumbo



2024-04-05 16:57 Us VENTANILLA3
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
REMDES: ALCALDIA DE YUMBO
ASUNTO: REMISIÓN DECRETO N° 077 Y 4
TRD:100-2-1 --ACTAS SESIONES PLENA /ACTAS SESIO
PLENA /Comunicaciones
202401000001552

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y demás concordantes,

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política en su artículo 313 manifiesta que les corresponde a los concejos: (...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el artículo 315 Ibídem. Menciona que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social - IMVIYUMBO, es un Instituto Descentralizado, del orden municipal, creado mediante Acuerdo 004 de enero 02 de 1992, el cual establece en su artículo cuarto lo siguiente:

[...] ARTICULO CUARTO: OBJETIVO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO, tendrá como objetivo básico desarrollar el Municipio de Yumbo, las políticas de vivienda de interés social en sus áreas urbana y rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que hace referencia a la vivienda de interés social y promover las organizaciones populares de vivienda. [...]

Que además, dentro de sus funciones está la de disponer de los inmuebles que el Instituto adquiera a cualquier título y de los que otras entidades públicas le trasladen, apropien o aporte.

Que otra de sus funciones importantes es la de desarrollar permanentemente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición,





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO”.

mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de soluciones de vivienda de interés social.

Que el Plan de desarrollo “CREEMOS EN YUMBO 2020 – 2023”, actualmente vigente, encontramos el Programa: Entornos urbanos y rurales saludables, sostenibles y sustentables, Meta de resultado: Se ha disminuido en 19,2% el déficit cualitativo de vivienda. Subprograma: Condiciones de habitabilidad y salud urbana y rural. Indicadores de Producto. Número de obras de infraestructura. También relacionamos el Programa: Vivienda Digna y Hábitat Programa orientado a reducir el déficit cuantitativo de vivienda urbana, mediante la gestión de subsidios y la titulación de predios en aquellas zonas susceptibles de consolidación urbana. Meta de resultado: Se ha reducido en un 40.9 % el déficit cuantitativo de vivienda en el Municipio de Yumbo en el período 2020-2023. Indicador de Producto. Número de subsidios para vivienda VIP y VIS nueva, adjudicados con enfoque diferencial.

Que el predio perteneció a un lote de mayor extensión de los Señores Lucila Duran de Cucalón, Ofir Castillo Murcia, Florencia Cucalón de Orejuela, con numero catastral 02-03-031-005 con una extensión superficie aproximada de 75.000 m², matricula inmobiliaria No 370- 0069846, ubicado en el sitio “LA ESTANCIA “jurisdicción del Municipio de Yumbo.

Que los propietarios anteriormente descritos mediante escritura pública No 9713 de diciembre 13 de 1988, transfirieron a título de dación de pago al Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, los derechos de dominio y posesión que tienen sobre un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo, con matricula inmobiliaria No 370-2999970.

Posteriormente mediante Resolución 127 del 21 de diciembre del 2000, el Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle Del Cauca, transfirió en virtud de supresión y liquidación de valorización este inmueble al Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante la ordenanza 593 del 26 de septiembre del 2022, se autorizó a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para enajenar a título gratuito un lote de terreno de propiedad del Departamento ubicado en el municipio de Yumbo.

Que a su vez mediante la Resolución No 1-54-0672 del 01 de noviembre de 2022, la señora Gobernadora resolvió: “transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del Municipio de Yumbo- Valle, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo, con un área total de: dos mil ochocientos setenta METROS CUADRADOS con cincuenta y seis centímetros (2870.56M²), que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Pública No 9713 de diciembre 13 de 1988 , cuyos linderos especiales son: NORTE: en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR: en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; ORIENTE: con el predio No. 01-2-031-003 de la “urbanización La Estancia” en longitud de 51.26 metros y OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el numero catastral





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO”.

0102000002940005000000000 e identificación con matrícula inmobiliaria No 370-2999970 de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Que el lote descrito anteriormente se entregó al municipio con destinación específica del proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP)

Que el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega real y material del lote.

Que de acuerdo al certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No 370- 299970, el inmueble fue transferido de manera efectiva el día 09 de mayo de 2023, y se realizó la entrega material del lote al municipio de Yumbo, con la respectiva condición resolutoria la cual expresa lo siguiente: *“ El municipio de Yumbo, tendrá plazo de dos (2) años para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario , término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse el plazo establecido esta condición del predio retornará a propiedad del Departamento del Valle”*

Que este predio debe ser transferido a título gratuito al Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social – IMVIYUMBO, por las funciones que desempeña este ente, tendientes a promover proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), condición resolutoria taxativamente expresa en la entrega de este bien inmueble por parte de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el artículo 2.2 del Decreto 1077 de 2015 define que la “Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.”, de modo que IMVIYUMBO puede desarrollar dichos proyectos de conformidad con su objeto social.

Por lo tanto, el Municipio de Yumbo tiene la intención de enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito y de su propiedad identificados con Numero de Matrícula Inmobiliaria 370-299970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, entregó certificaciones informando, que este predio no encuentra en zona de amenaza por fenómenos de remoción de masa, indicando además que el uso de suelo principal es de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el PBOT- área de actividad residencial – desarrollo urbano por desarrollar R5 – Art. 572

Que la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Yumbo, certificó mediante oficio de fecha 3 de Abril 2024, que la transferencia a título gratuito que se pretende realizar a favor de IMVIYUMBO, no requiere análisis de impacto fiscal de conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003

Que la enajenación a título gratuito entre entidades públicas debe entenderse como la colaboración que se lleva a cabo en la consecución de los fines constitucionales, y que esta misma se encuentra regulada tanto normativamente como





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO”.

artículo 209 de la Constitución Política, pero, NO le está permitido imponer limitante alguna para su celebración, entre estas, condicionar temporalmente la función contractual del alcalde, lo cual constituiría una intromisión en las funciones del ejecutivo del ente territorial, toda vez que la corporación municipal, no puede conocer en qué tiempo el alcalde podrá perfeccionar o suscribir contratos por parte de la administración pública. En efecto, cuando los concejales dan autorización al alcalde para celebrar contratos como representante legal del municipio, no pueden imponer un límite o marco temporal a dicha autorización, como quiera que el mandato constitucional no lo dice de esta manera, lo que sí puede suceder en los casos en que dichas corporaciones edilicias se despojan de funciones propias para atribuírselas en cabeza de los alcaldes, pues en dichos eventos, sí se debe dejar claro el tiempo por el que el representante legal del municipio puede ejercer dichas funciones” .

Las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública, en casos especiales: cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública, o a una entidad sin ánimo de lucro, o en la venta a los anteriores propietarios, o cuando se trate de inmuebles de las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que hubieren sido adquiridos por la vía del remate, adjudicación o dación en pago (ley 9ª. de 1989, art. 36).

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2013-00025/20436 del 25 de mayo de 2017 se refirió a la enajenación a título gratuito así:

“El concepto de enajenación al que se refiere la norma, debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de “pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello”. De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación, puede hacerse a cualquier título, es muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado del dominio.

De acuerdo con esa definición del término “enajenación”, y habida cuenta de que la donación entre vivos, de conformidad con el artículo 1443 del C.C. “(...) es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta”, se impone concluir, que la donación implica “enajenar”. En otras palabras, que la donación apareja el concepto de enajenación, tal como lo precisó esta Sección en la sentencia del 28 de julio de 2011, con radicado número 2005-01028, en la que se analizó el artículo 90 del E.T. sobre determinación de la renta bruta en la enajenación.”

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, dispone autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, así mismo el artículo 315 estipula que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y de la misma forma el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 en síntesis establece a los municipios le corresponde las funciones de: Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades





Alcaldía
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO”.

básicas insatisfechas, ya sea directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la Nación.

Que el Municipio de Yumbo acredita, que el bien inmueble a enajenar gratuitamente no tiene vocación para la construcción de vivienda de interés social, además de ello, no se requiere para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentra dentro de los planes de enajenación onerosa de la entidad, en atención a reglamentado en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, que a la letra reza:

“Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9a. 1 de 1989.”

Que en virtud de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* y de su principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6°, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Así mismo, las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública, en casos especiales: cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública, o a una entidad sin ánimo de lucro, o en la venta a los anteriores propietarios, o cuando se trate de inmuebles de las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que hubieren sido adquiridos por la vía del remate, adjudicación o dación en pago (ley 9ª. de 1989, art. 36).

Que, para lograr los fines propuestos con el presente Proyecto de Acuerdo, el Decreto 1082 de 2015, ha establecido que la modalidad de contratación entre entidades públicas es la contratación directa, y para ello contempla lo siguiente en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores Honorables concejales:

Someto a su consideración, el proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO LOTE DE TERRENO, CON CONDICIÓN RESOLUTORIA A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO” PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP).**

El presente Proyecto de Acuerdo que se presenta al Honorable Concejo Municipal de Yumbo contiene las siguientes consideraciones:

Que el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inició la gestión del actual gobierno, liderado por EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA, Alcalde Municipal de Yumbo-Valle del Cauca.

Que en ocasión de las diversas acciones adelantadas desde el gobierno municipal durante la vigencia fiscal 2020-2023, se logró acercamiento con la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de gestionar la cesión de lote de terreno de 56 metros de frente por 51,26 metros de fondo, que hace parte de lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la escritura pública No. 9713 del 13 de diciembre de 1988, numero catastral 0102000002940005000000000, y una extensión de superficie 2.870,56 mts² del predio denominado “La Estancia”.

Que, en este sentido, una vez adelantado tramite ante la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No. 593 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”**, que en el primer párrafo del del artículo primero, establece como destinación específica, el desarrollo de **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)**

A su vez, establece en el párrafo subsiguiente del mismo artículo a la letra lo siguiente:

[...] PARÁGRAFO SEGUNDO. - Condición resolutoria. El municipio de Yumbo-Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido en esta condición, el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca [...] Subrayado y Negrita por fuera del texto original.

Que mediante resolución No. 1-54-0672 del primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se transfiere a título gratuito, derecho real de dominio a favor del municipio de Yumbo, el mencionado lote, con la destinación específica y condición resolutoria anteriormente citada.

Que, para tal efecto, se adelantó diligencia de entrega de bien inmueble del Departamento del Valle del Cauca, entre **LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA, director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, alcalde municipal de Yumbo-Valle del Cauca, con fecha mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).**





Alcaldía
de Yumbo

Que el acta en mención a la letra estipula lo siguiente:

[...] **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS.** - Se trata de un lote de terreno el cual fue adquirido por el Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle, mediante dación en pago según Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, transferido al Departamento por Escritura Pública No. 9713 del 13 de diciembre de 1988 de la Notaria Decima del Circuito de Cali distinguido con el numero catastral 0102000002940005000000000, con una extensión de superficie de 2.870.56 M2 ubicado en el sitio denominado La Estancia Jurisdicción de Municipio de Yumbo, determinado por los siguientes linderos generales: NORTE en extensión aproximadamente 413.67 metros, con el lote A adjudicado a María Cucalón vda de Fernández SUR en extensión de 412.87 metros aproximadamente, callejón al medio, con propiedad de Celanese colombiana S.A. ORIENTE en longitud de 188.27 metros aproximadamente con la calle D de la urbanización "La Estancia" OCCIDENTE en longitud de 170.45 metros aproximadamente, con la zona de la línea del Ferrocarril del Pacífico, con matrícula inmobiliaria No. 370-299970, predio que hizo parte de un terreno de mayor extensión con un área superficial aproximadamente de 75.000 M2 [...]

De manera que, el municipio de Yumbo a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO, tendrá como termino para dejar sin efecto la condición resolutive será el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

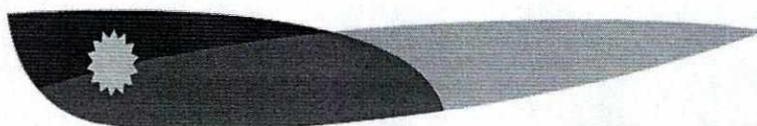
El acuerdo 004 del dos (02) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), por el cual se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO, que establece en su artículo cuarto lo siguiente:

[...] **ARTICULO CUARTO: OBJETIVO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO, tendrá como objetivo básico desarrollar el Municipio de Yumbo, las políticas de vivienda de interés social en sus áreas urbana y rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que hace referencia a la vivienda de interés social y promover las organizaciones populares de vivienda. [...] Subrayado y negrita por fuera del texto original.**

De ahí que, la Administración Central del municipio de Yumbo, a través de la Secretaria Jurídica remitió a IMVIYUMBO, información relacionada a la sesión del lote que nos convoca, mediante oficio con radicado No. 20230622-100-000736E* del veintidós (22) de junio de 2023, fecha en que **IMVIYUMBO AVOCA CONOCIMIENTO.**

Por esta razón resulta imperativo, iniciar el tramite administrativo por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO**, que permita brindar facultades al señor **ALCALDE MUNICIPAL** para la transferencia a titulo gratuito a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO**, del lote de terreno al que hace referencia la resolución No. 1-54-0672 de 2022, expedida por la Gobernación del Valle, con el de adelantar las acciones tendientes a desarrollar **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP)**, en el municipio de Yumbo-Valle del Cauca.

El señor alcalde se encuentra comprometido, con el desarrollo de proyectos para el desarrollo de unidades de **VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP)**, para familias del municipio de Yumbo, generando de esta manera oportunidades de desarrollo social, en espacios que cuentan con las condiciones necesarias para la misma, para



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

el cumplimiento de los fines estatales, constitucionales y en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Que el artículo 2.2 del Decreto 1077 de 2015 define que la “Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.”, de modo que IMVIYUMBO puede desarrollar dichos proyectos de conformidad con su objeto social.

Que el predio identificado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, tiene USO DE SUELO, concordante con la destinación específica el inmueble, en los términos del artículo 5° de la Ley 2 de 1991, y tal como se encuentra debidamente establecido en el certificado de riesgo No. 104-08.02-05-045-2024 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

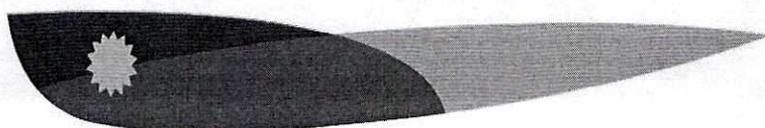
Que el predio identificado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA POR FENOMENOS DE REMOCIÓN DE MASA por fenómenos naturales tales como: movimientos de masa, avenidas torrenciales, inundaciones y fluidos dinámicos, tampoco se encuentran en zona insalubre o que presente peligro para la población, en los términos del artículo 5° de la Ley 2 de 1991, y tal como se encuentra debidamente establecido en el certificado de riesgo No. 104-08.02-04-007-2024 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 05 de junio de 2020 el Honorable Concejo de Yumbo aprobó el Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO" para la vigencia 2020-2023 en el cual se encuentra establecido el Programa: Entornos urbanos y rurales saludables, sostenibles y sustentables, Meta de resultado: Se ha disminuido en 19,2% el déficit cualitativo de vivienda. Subprograma: Condiciones de habitabilidad y salud urbana y rural. Indicadores de Producto. Número de obras de infraestructura. También relacionamos el Programa: Vivienda Digna y Hábitat Programa orientado a reducir el déficit cuantitativo de vivienda urbana, mediante la gestión de subsidios y la titulación de predios en aquellas zonas susceptibles de consolidación urbana. Meta de resultado: Se ha reducido en un 40.9 % el déficit cuantitativo de vivienda en el Municipio de Yumbo en el período 2020-2023. Indicador de Producto. Número de subsidios para vivienda VIP y VIS nueva, adjudicados con enfoque diferencial.

Por lo tanto, el Municipio de Yumbo tiene la intención de enajenar a título gratuito el lote de terreno anteriormente descrito y de su propiedad identificados con Numero de Matrícula Inmobiliaria 370-299970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali contemplado en el Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 007 de 05 de junio de 2020 “CREEMOS EN YUMBO” VIGENCIA 2020-2023, y que, hasta la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo, se encuentra en vigencia.

Que la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Yumbo, certificó mediante oficio de fecha 3 de Abril 2024, que la transferencia a título gratuito que se pretende realizar a favor de IMVIYUMBO, no requiere análisis de impacto fiscal de conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

La enajenación a título gratuito entre entidades públicas debe entenderse como la colaboración que se lleva a cabo en la consecución de los fines constitucionales, y que esta misma se encuentra regulada tanto normativamente como





Alcaldía
de Yumbo

jurisprudencialmente, así como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales."

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 1551 de 20128, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala entre otras como atribuciones de los concejos: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

(...)

6. Las demás que determine la ley".

Sin que ello quiera significar que los concejos municipales en la autorización para contratar otorgada al alcalde estipulen aspectos concretos que determinen el cuándo, por cuánto, cómo y con quién se realice determinado contrato, facultad legal de estipulación de los contratos que es del resorte exclusivo del alcalde.

En relación con la reglamentación de esa autorización (art.32-3 de la Ley 136 de 1994), la Corte Constitucional advierte que ella se refiere a la reglamentación no de la función contractual del alcalde, sino del procedimiento interno que habrá de seguirse en los concejos municipales para tramitar las solicitudes de autorización de contratos en los casos en que ésta se ha previsto; por tanto, los concejos no podrán so pretexto de reglamentar dicha autorización, "extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta."

Que de conformidad con lo anterior, corresponde entonces al Concejo Municipal de Yumbo dentro de sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 18 parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"., el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, decidir sobre la autorización al Alcalde Municipal para que transfiera a título de enajenación gratuita, los bienes inmuebles descritos anteriormente, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

A su vez es claro que las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública, en casos especiales: cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública, o a una entidad sin ánimo de lucro, o en la venta a los anteriores propietarios, o cuando se trate de inmuebles de las empresas industriales o comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que hubieren sido adquiridos por la vía del remate, adjudicación o dación en pago (ley 9ª. de 1989, art. 36).

Que, para lograr los fines propuestos con el presente Proyecto de Acuerdo, el Decreto 1082 de 2015, ha establecido que la modalidad de contratación entre entidades públicas es la contratación directa, y para ello contempla lo siguiente en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

Para concluir, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, que a través de sus atribuciones consagradas en el artículo 18 parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, autorice al señor Alcalde Municipal de Yumbo a partir de la publicación del presente Acuerdo Municipal, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la constitución y la Ley, adelante todas y cada una de acciones y/o trámites legales y urbanísticos tendientes a realizar la entrega a título de enajenación gratuita del lote de terreno al **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO**, la cual se describen con los siguientes datos: Lote ubicado en la Comuna Uno (01) de Yumbo-Zona Urbana Barrio LA NUEVA ESTANCIA como lo estipula la escritura Publica No. No 9713 de diciembre 13 de 1988 con un Área sin Desarrollo: dos mil ochocientos setenta METROS CUADRADOS con cincuenta y seis centímetros (2870.56 mts²), identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria No. 370-299970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y con cedula catastral No. 01020000029400050000000000.

A fin de que se pueda generar nuevos desarrollos urbanísticos en el municipio de Yumbo, es indispensable el ejercicio de colaboración armónica entre entidades, y que para el presente propósito, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO**”, que en su deber misional contempla la competencia para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario (vip), circunstancia extraordinaria que requiere por parte de la Administración Central, la cesión a título gratuito de un bien inmueble aportado por la Gobernación del Valle del Cauca.

Atentamente,


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA
Alcalde Municipal



FECHA ELABORACIÓN	8/02/2024
------------------------------	-----------

MATRICULA DEL INMUEBLE	370-299970
---------------------------------------	------------

CONCEPTO FINAL Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

QUE DE COFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA, CERTIFICADO DE TRADICION VUR 370-299970 Y No CATASTRAL 0102000002940005000000000, SE PUEDE CONCLUIR QUE SE TRATA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO, TRANSFERIDO POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, A TITULO DE CESIÓN GRATUITA- CON DETINACIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP).

QUE EL MISMO, TIENE POR CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA QUE INDICA QUE EL MUNICIPIO DE YUMBO, TENDRA PLAZO DE DOS (02) AÑOS, PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, QUE SE CONTARA A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DEL LOTE.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL ACTA DE ENTREGA MATERIAL DEL LOTE EN MENCIÓN, HACE REFERENCIA A MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), Y LA FECHA LIMITE PARA ADELANTAR EL PROYECTO VIP, SERIA HASTA EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

COMO QUIERA QUE SE TRATA DE UN BIEN PÚBLICO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE YUMBO, SE REQUIERE QUE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL REALICE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS (PROYECTO DE ACUERDO, AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO Y SANCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE), TENDIENTES A LA CESIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN FISCAL EN MENCIÓN, A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (IMVIYUMBO), CON EL FIN DE ADELANTAR, EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP), TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MISMOS, HACEN PARTE DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

ESTUDIO DE TITULOS Y ANEXOS

TEXTO INTRODUCCIÓN

LISTA DE DOCUMENTOS ANALIZADOS PARA EL ESTUDIO DE TITULO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-299970 BARRIO LA NUEVA ESTANCIA		
1.	ACTA ENTREGA E INVENTARIO BIEN INMUEBLE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	X
2.	OFICIO REMISIÓN INFORMACIÓN SECRETARIA JURIDICA, ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO	X
2.	CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA No. 370-299970	X
3.	ESCRITURA PÚBLICA No. 9713 DE DIC 13 DE 1988	X
4.	PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO EN MENCIÓN	X
5.	PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO EN MENCIÓN	X

OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS.

ESTUDIO DE TÍTULO

1. Información Básica

El estudio se solicita por: **IMVIYUMBO.**

Nombre Completo	INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO
Tipo de Documento	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Número de Identificación	800-173492-4

Con respecto al inmueble:

Folio de Matrícula	370-299970
Oficina de Registro	CALI- VALLE
Registro Catastral	0102000002940005000000000
Escritura publica	ESCRITURA PUBLICA No. 9713 DE DICIEMBRE 13 DE 1988 NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
Área Total	2.870.56 M2 SEGUN INFORMACION CATASTRAL
Área en cesión gratuita	2.870.56 M2 SEGUN INFORMACION CATASTRAL
Inmueble	LOTE DE TERRENO QUE SE DESPRENDE DE UNO DE MAYOR ESTENSIÓN.
Ubicación del inmueble	ENTRE LAS CARRERAS 14 Y 15 CON CALLE 19 EN EL BARRIO NUEVA ESTANCIA YUMBO – VALLE DEL CAUCA

Círculo Registral	SANTIAGO DE CALI	Dirección	CALI
Departamento/ Municipio	VALLE DEL CAUCA/ YUMBO	Vereda/ Localidad	BARRIO NUEVA ESTANCIA
Estado del folio	ACTIVO	Matrícula de mayor extensión	370-299970
No. Anotaciones	TRECE (13)	No. Salvedades	NINGUNA
Fecha Apertura Folio	15/03/1979	Fecha Certificado de Tradicición	07/02/2024

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL ESTUDIO.

Lote identificado con matrícula inmobiliaria No 370-299970

Ubicado en el Municipio de Yumbo

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Referencia Catastral: 0102000002940005000000000

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: YUMBO

BARRIO NUEVA ESTANCIA

2. Tradición

Este predio perteneció a un lote de mayor extensión de los Señores Lucila Duran de Cucalón, Ofir Castillo Murcia, Florencia Cucalón de Orejuela, con numero catastral 02-03-031-005 con una extensión superficie aproximada de 75.000 m2, matricula inmobiliaria No 370- 0069846, ubicado en el sitio "LA ESTANCIA "jurisdicción del Municipio de Yumbo.

Que los propietarios anteriormente descritos mediante escritura pública No 9713 de diciembre 13 de 1988, transfiere a título de dación de pago al Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, los derechos de dominio y posesión que tienen sobre un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo, con matricula inmobiliaria No 370-299970.

Posteriormente mediante Resolución 127 del 21 de diciembre del 2000, el Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle Del Cauca, transfiere en virtud de supresión y liquidación de valorización este inmueble al Departamento del Valle del Cauca.

A su vez la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Resolución No 672 de noviembre 01 de 2022, transfiere al Municipio de Yumbo a título de cesión gratuita – con destinación específica de adelantar proyecto de

vivienda de interés prioritario (VIP), según lo descrito en matrícula inmobiliaria No 370-299970 - anotación No 13 de fecha mayo 09 de 2023.

Este predio se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de Yumbo, comuna 1, barrio nueva estancia, entre las carreras 14 y 15 con calle 19, lote de terrero de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo, delimitado por los siguientes linderos: NORTE: en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR: en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; ORIENTE: con el predio No. 01-2-031-003 de la "urbanización La Estancia" en longitud de 51.26 metros y OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros. Con el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali,

Finalmente, a la vista se concluye que la situación jurídica actual del inmueble de la referencia, los derechos de dominio están en cabeza del **Municipio de Yumbo**, por lo tanto, nos encontramos frente a un bien fiscal, adquirido mediante título de cesión gratuita con destinación específica del proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP).

Ahora bien, se debe adelantar los trámites jurídicos pertinentes para el traslado de este bien inmueble al Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo (IMVIYUMBO), siendo el ente que adelanta los proyectos de vivienda de interés prioritario, condición resolutoria a cumplir en este inmueble.

Modo de Adquisición: CESIÓN GRATUITA

2.1.A Propietarios actual:
Propietario 1: MUNICIPIO DE YUMBO

3. Documentos

- Copias del Certificado de Tradición y Libertad - **VUR**, con fecha de expedición 07/02/2024
- Escritura Pública No. 9713 DE DICIEMBRE 13 DE 1988, NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
- Plano Topográfico de ubicación
- ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.

4. Bien Inmueble

La descripción del inmueble señalado en el folio de Matrícula coincide esencialmente con la que aparece en la última tradición registrada.

SI	X	NO	
----	---	----	--

5. Existencia y validez

Las tradiciones que revisé figuran con objeto y causa lícita, libre consentimiento y solemnidades necesarias. No existe causal de nulidad alguna.

Condiciones Resolutorias

Figuran condiciones resolutorias expresamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble o en los títulos en los últimos 10 años.

SI	X	NO	
----	---	----	--

7. Gravámenes y limitaciones al dominio.

NINGUNA

8.- Situación Jurídica general

Con el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, y con los títulos que he tenido a la vista concluyo que la situación jurídica actual del inmueble de la referencia, los derechos de dominio están en cabeza del Municipio de Yumbo, por haberlo adquirido mediante cesión gratitud, efectuada por el Departamento del Valle, con una condición resolutoria de adelantar en un tiempo máximo de dos (2) años, contados a partir de la entrega material del inmueble, proyecto de vivienda urbana de interés prioritario (VIP)

9. Conclusiones:

SE ENCUENTRAN EN EL INICIO DE ESTE ESTUDIO DE TITULOS.

10. DOCUMENTOS QUE COMPRENDE LA CARPETA DE ESTUDIO DE TITULOS.

Este estudio comprende los siguientes anexos:

- 1).- VUR folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370- 299970** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Santiago de Cali, expedido el día 07/02/2024.
- 2)- Referencia Catastral: No. 01020000029400050000000000
- 3)- Plano de Ubicación
- 4)- Escritura Publica No 9713 de diciembre 13 de 1988.
- 5) – Certificado de Uso de suelo actualizado
- 6) – Certificado de zona de riesgo actualizado

Elaboró,


INGRID ESPERANZA GOMEZ
Abogada Contratista IMVIYUMBO


PABLO PATIÑO QUIJANO
Abogado Contratista IMVIYUMBO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022

ORDENANZA No. 593 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Proyecto de Ordenanza No. 018 del 31 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE



CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
 Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *Bx*
 Revisó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MGP*
 Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*
 Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LPC*

ORDENANZA No. 593 DE 2022
(26 de septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DELVALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022 en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 3ª de 1991, los artículos 6º, 41 y 43 de la Ley 1537 de 2012, Decreto 872 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para transferir a título gratuito al municipio de Yumbo, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Pública número 9713 de diciembre 13 de 1988; cuyos linderos especiales son: NORTE en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al ORIENTE.: Con el predio No. 01-2-031-003 de la urbanización “La Estancia”, en longitud de 51.26 metros; al OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el número catastral 0102000002940005000000000 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370 - 0299970.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Destinación. El anterior bien inmueble se destinará para proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Condición resolutoria. El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido en esta condición, el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier gasto que se origine y/o genere con ocasión de la transferencia, será asumido en su totalidad por el municipio de Yumbo respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autorizaciones que se otorgan a la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca en la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación, derogando todas las disposiciones que sean contrarias.

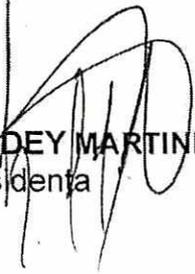
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



ORDENANZA No. 593 DE 2022
(26 de septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO”


LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta


ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

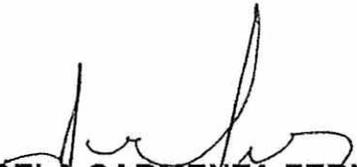
CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 018 del 31 de agosto de 2022, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Septiembre 19 de 2022
Septiembre 20 de 2022

Dada en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Eddy Merck Ducuara Reyes, Asesor Jurídico.



Acto Posición #001

La Dra. Clara Luz Roldan Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía #51.649.242 de Bogotá se presentó hoy 1 de enero de 2020 a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernadora del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 27 de octubre de 2019, según consta en el acta de escrutinio general de Gobernadora, formulada en 2019.

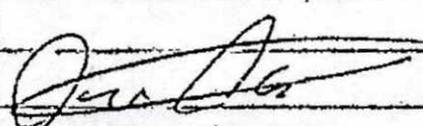
En tal virtud el presidente de la Asamblea Dptal del Valle del Cauca, le toma juramento legal, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

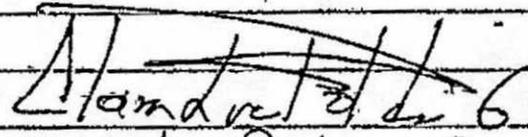
Presento cedula de ciudadanía #51.649.242 de Bogotá certificada de antecedentes disciplinarios, de la procuraduría, Contraloría General de la Nación, Antecedentes judiciales policía Nacional.

Se anulan Estampillos

Fecha Ingreso: 1 de enero de 2020

En constancia se firma en Santiago Cali, el 1 día del mes de enero de 2020.


Juan Carlos Gares Rago


Clara Luz Roldan G.



FO-M9-P3-06

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

CONSTANCIA LABORAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242, expedida en BOGOTA D.C., se desempeña como GOBERNADOR, en DESPACHO DE GOBERNADOR, ingresado el día 01 del mes de Enero de 2020.

Clase de vinculación: ELECCION POPULAR Estado actual: ACTIVO

Se expide para efectos de USO DEL INTERESADO

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes Enero de 2020.

RICARDO YATE VILLEGAS



***Cualquier enmendadura anula este documento



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

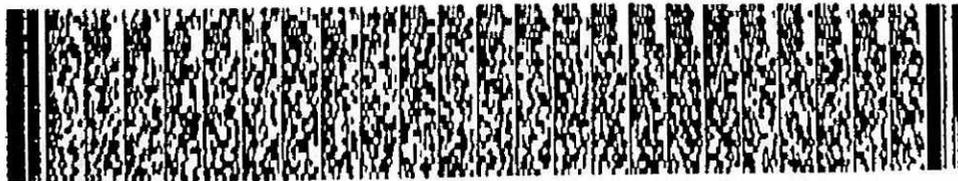
SEXO

30-SEP-1980 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00252230-F-0051649242-20100826

0023595478A 1

34924542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.649.242**

ROLDAN GONZALEZ

APELLIDOS

CLARA LUZ

NOMBRES

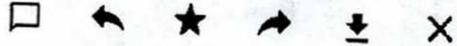


[Handwritten signature]
FIRMA



Mafer

hoy a la(s) 9:09 a. m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL



DECLARAMOS

Que, CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ con C.C. 51649242 ha sido elegida GOBERNADORA por el Departamento de VALLE DEL CAUCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL TODOS POR EL VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA), el 14 de noviembre del 2019.

[Handwritten signatures and stamps]
POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL
POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL
POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE	Código: FO-M9-P1-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 1 de 2

En el municipio de Cali, en el mes de mayo de 2023, se reunieron en el edificio Palacio San Francisco, ubicado en el Municipio de Cali por el Departamento del Valle del Cauca, **LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.405 de Palmira Valle, en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N.º 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020 y Acta de Posesión No. 2020 - 0015 del 01 de enero de 2020 y el señor **JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.740.604 expedida en Cali - (Valle), en su en sus calidad de alcalde, Acta de posesion numero 01 de fecha enero 01 DE 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Yumbo por medio del cual fue posesionado como Alcalde, con el objeto de entregar el primero y de recibir el segundo el inmueble, materia de la presente acta de entrega, el cual se detalla a continuación, según lo dispuesto en la Resolución No.1-54-067- 0672 del 2022-11-01

IDENTIFICACION PREDIAL

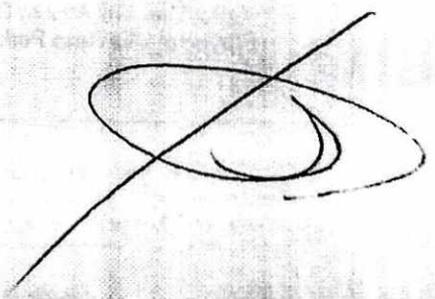
Propietario: Departamento del Valle del Cauca.
Municipio: Yumbo
Dirección: Predio denominado La Estancia
Matricula Inmobiliaria No. 370 -299970

DESTINACION

Estos lotes serán destinados única y exclusivamente para desarrollar el proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP)

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS

Se trata un lote de terreno el cual fue adquirido por el Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle, mediante dación en dación en pago según Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, trasferido al Departamento por Escritura Pública No. 9713 del 13 de diciembre de 1988 de la Notaria Décima del Círculo de Cali distinguido con el numero catastral 01020000029400000000, con una extensión de superficie de 2.870.56 M2 ubicado en el sitio denominado La Estancia Jurisdicción de Municipio de Yumbo, determinado por los siguientes linderos generales: NORTE en extensión aproximadamente de 413.67 metros, con el lote A adjudicado a María Cucalón vda de Fernández SUR en extensión de 412.87 metros aproximadamente, callejón al medio, con propiedad de Celanese colombiana S.A : ORIENTE en longitud de 188.27 metros aproximadamente con la calle D de la urbanización "La Estancia"



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE	Código: FO-M9-P1-12
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 2 de 2

OCCIDENTE en longitud de 170.45 metros aproximadamente, con la zona de la línea del Ferrocarril del Pacifico, con matrícula inmobiliaria No. 370 - 299970, predio que hizo parte de un terreno de mayor extensión con un área superficial aproximadamente de 75.000 M2"

CONDICIÓN RESOLUTORIA. El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido y esta condición el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

SERVICIOS PUBLICOS: N/A

ESTADO DE CONSERVACIÓN

El lote de terreno en su totalidad se encuentra en buen estado de conservación

ENTREGA:

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

RECIBE:

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO

Alcalde

VoBo: Dra. Yuli Andrea Diaz González - Subdirectora Técnica del Banco Inmobiliario

Proyecto: Lilia Rosa Perla Rosa Rosero - abogada - Contratista

EXP. LOTE Gobernación



Alcaldía de Yumbo

103-29. AID
Yumbo (V), 22 de junio de 2023.

ECHA DE IMPRESION: 22-06-2023 20230622-100-000736E

2023-06-22 18:32:55 Un VENTANILLA

Rem/Dire: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO

Asunto: REMISION DE INFORMACION RELACIONADA CON LA ADJUDICACION

Doc/Anex:

Empresa: INVYUMBO

20230622-100-000736E*

Código de verificación:
consulte el código de su trámite en nuestro Web: Dónde Cito Aquí

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO.
E. S. D

ASUNTO: Remisión de información relacionada con la adjudicación a favor del Municipio de un bien inmueble identificado con el No. De matrícula 370-299970.

Cordial Saludo,

En atención a la resolución No. 1-54-0672 de 2022 del 1 de noviembre del 2022 en donde la Gobernación del Valle del Cauca resuelve:

Transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del municipio de Yumbo Valle del Cauca, un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Publica número 9713 de diciembre 13 de 1988; cuyos linderos especiales son: NORTE en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; al ORIENTE.: Con el predio No. 01-2-031-003 de la urbanización "La Estancia", en longitud de 51.26 metros; al OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el numero catastral 0102000029400050000000 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-0299970., de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

El lote descrito en la cláusula anterior será entregado al Municipio de Yumbo con destinación específica del Proyecto de vivienda de Interés Prioritario (VIP).

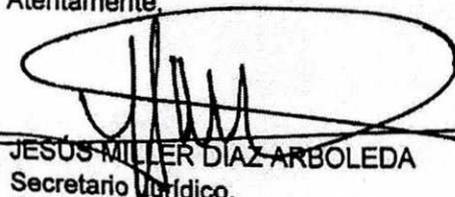
El municipio de Yumbo - Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega real y material del lote. De no cumplirse con el plazo establecido el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca.

Ahora bien, en vista de lo anterior, esta secretaria le informa de manera formal que la trasferencia de este inmueble cuenta con una condición resolutoria en donde se indica que el Municipio de Yumbo tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) sobre el bien inmueble objeto de traspaso, por lo tanto es necesario que desde INVYUMBO se inicie con los tramites de su competencia.

Junto con este oficio se adjuntan el certificado de tradición, y la resolución antes citada.

El municipio de Yumbo estará atento a cualquier inquietud que se presente al respecto.

Atentamente,


JESÚS MILLER DÍAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico.

Elabora y proyecta: HERNANDO ZÚÑIGA MOTATO - Profesional de apoyo

INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO
NIT. 800.173.492-4



Yumbo, siete (07) de febrero de 2024

FECHA DE IMPRESION: 07-02-2024

20240207-100-0000301



2024-02-07 11:56:27 Us VENTANILLA
Rem/Des: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO
Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO USO DE SUELO Y
CERTIFICADO DE RIESGO
Des/Anex:
Empresa: IMVIYUMBO

RADICADO DE SALIDA

20240207-100-0000301

Jodigo de verificación:
consulte el estado de su trámite en nuestra Web: Dando Clic Aquí

Arquitecto

ANDRES PÉREZ ZAPATA

Director Departamento Administrativo de Planeación e Informática
Alcaldía de Yumbo

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO USO DE SUELO Y CERTIFICADO DE
RIESGOS PREDIO MATRICULA No.370-299970**

Saludo,

En atención al asunto de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar, CERTIFICADO DE USO DE SUELO y CERTIFICADO DE RIESGOS, del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-299970, ubicado en el barrio La Nueva Estancia del Municipio de Yumbo. Lo anterior con el fin de adelantar trámites correspondientes a proyecto de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP)

Atentamente,

EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente General



2024-02-07 15:53 Us TIPIFICARI
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: IMVIYUMBO IMVIYUM
Asunto: PLANEACION USO DE SU
Des Anex: SIN ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20241000025922

Elaboró: Ingrid Esperanza Gómez Moreno/Pablo Daniel Patiño Quijano/Abogados Contratistas
Revisó: Faysuri Castillo Vásquez - subdirector Técnico
Aprobó: Jorge Hernán Jiménez - Director Técnico (E)



Alcaldía
de Yumbo

FECHA DE IMPRESION: 14-02-2024

20240214-100-000166E



2024-02-14 18:08:37 Us VENTANILLA
Rem/Des: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO
Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO Y
CERTIFICADO DE RIESGO
Des/Anex:
Empresa: IMVIYUMBO

20240214-100-000166E

Código de verificación:
Consulte el estado de su trámite en nuestra Web: Dando Clic Aquí

104-08.02-04

Yumbo, 12 de febrero de 2024



2024-100-004842-1

2024-02-13 11:45 Us LA CORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des: IMVIYUMBO IMVIYUMBO
Asunto: PLANEACION RESPUESTA
Des Anex: 2 ANEXOS

alcaldía municipal de yumbo

20241000048421

Señor:
EDWIN CORTAZAR VILABON
Dirección: Calle 2 # 3 – 22
Teléfono: 6955678
Correo: imviyumbo@imviyumbo.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Rad SAC 20241000025922 – Certificado de Uso de Suelo y
Certificado de Riesgo Predio 370-299970.

Cordial saludo:

De acuerdo a la información aportada en la solicitud, se remite Concepto de Uso de
Suelo No. 104-08-02.05-045-2024 y Certificado de Riesgo No. 104-08.02-04-007-
2024, requeridos para el predio identificado con predial
768920102000002940005000000000 y Matrícula Inmobiliaria 370-299970.

Cordialmente,

ARQ. ANDRÉS PEREZ ZAPATA

Director

Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Proyectó y Elaboró: Arq. Adriana Patricia Suárez Salazar, Prof. Especializado
Revisó y Aprobó: Arq. Andrés Pérez Zapata



Alcaldía
de Yumbo

Definición de Amenaza LEY 1523 del 2012

3. **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. **Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

TITULO III

1. **Para las áreas con condición de amenaza:** La asignación del régimen general de usos y tratamientos que se podrán desarrollar en estas áreas, estableciendo los condicionamientos o restricciones de usos, densidades, ocupación y edificabilidad que eviten la generación de situaciones de riesgo.

El desarrollo de estas áreas se condiciona a la elaboración de los estudios detallados de que trata el presente decreto, para lo cual se deben señalar los criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis y para la realización de los estudios detallados.

2. **Para las áreas de amenaza media ocupadas.** La determinación de las acciones requeridas para estas áreas relacionadas con el manejo de aguas y adecuación de taludes, entre otros, así como de las acciones para realizar seguimiento y monitoreo a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.

3. **Para las áreas con condición riesgo:** La definición de las condiciones técnicas que se estimen convenientes para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer la categorización del riesgo.

La asignación del régimen general de usos y tratamientos, y normas de densidades, ocupación y edificabilidad que se podrán desarrollar condicionados a los resultados de los estudios detallados.

Artículo 25. El Componente Rural. En relación al suelo rural y rural suburbano, este componente deberá contemplar por lo menos, los siguientes contenidos para adelantar la delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, de conformidad con lo previsto en el componente general del plan de ordenamiento territorial:

1. **Para las áreas de amenaza alta y media:** La definición de medidas de manejo especial para las zonas calificadas como de amenaza alta y media en los suelos rurales no suburbanos mediante el desarrollo, entre otros, de usos agroforestales, la implementación de prácticas culturales de conservación y manejo de cultivos, las medidas para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escorrentías, así como determinar la necesidad de adelantar estudios detallados en las áreas de restricción por amenaza.

2. **Para las áreas con condición riesgo:** La definición de las condiciones técnicas para la elaboración de los estudios detallados que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.



Alcaldía
de Yumbo

CERTIFICADO DE RIESGO
No. 104-08.02-04-007-2024

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO**

CERTIFICA QUE

De acuerdo a los Estudios y Zonificación de Amenaza por: Movimientos en Masa, Avenidas Torrenciales, Inundaciones y Fluidos Dinámicos realizados mediante el Convenio Interadministrativo Ministerio No. 719 de 2020 / SGC No. 010 de 2020 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Servicio Geológico Colombiano de Abril de 2022 a escala 1:5000, las coordenadas geográficas $76^{\circ}28'51,761''W$ y $3^{\circ}34'15,268''N$ del predio ubicado en el Barrio La Nueva Estancia del Municipio de Yumbo, identificado con el predial 768920102000002940005000000000 y Matrícula Inmobiliaria 370-299970, **NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA.** (Plano de Localización Anexo).

Dado en el Municipio de Yumbo (V), a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ARQ. ANDRES PEREZ ZAPATA

Director

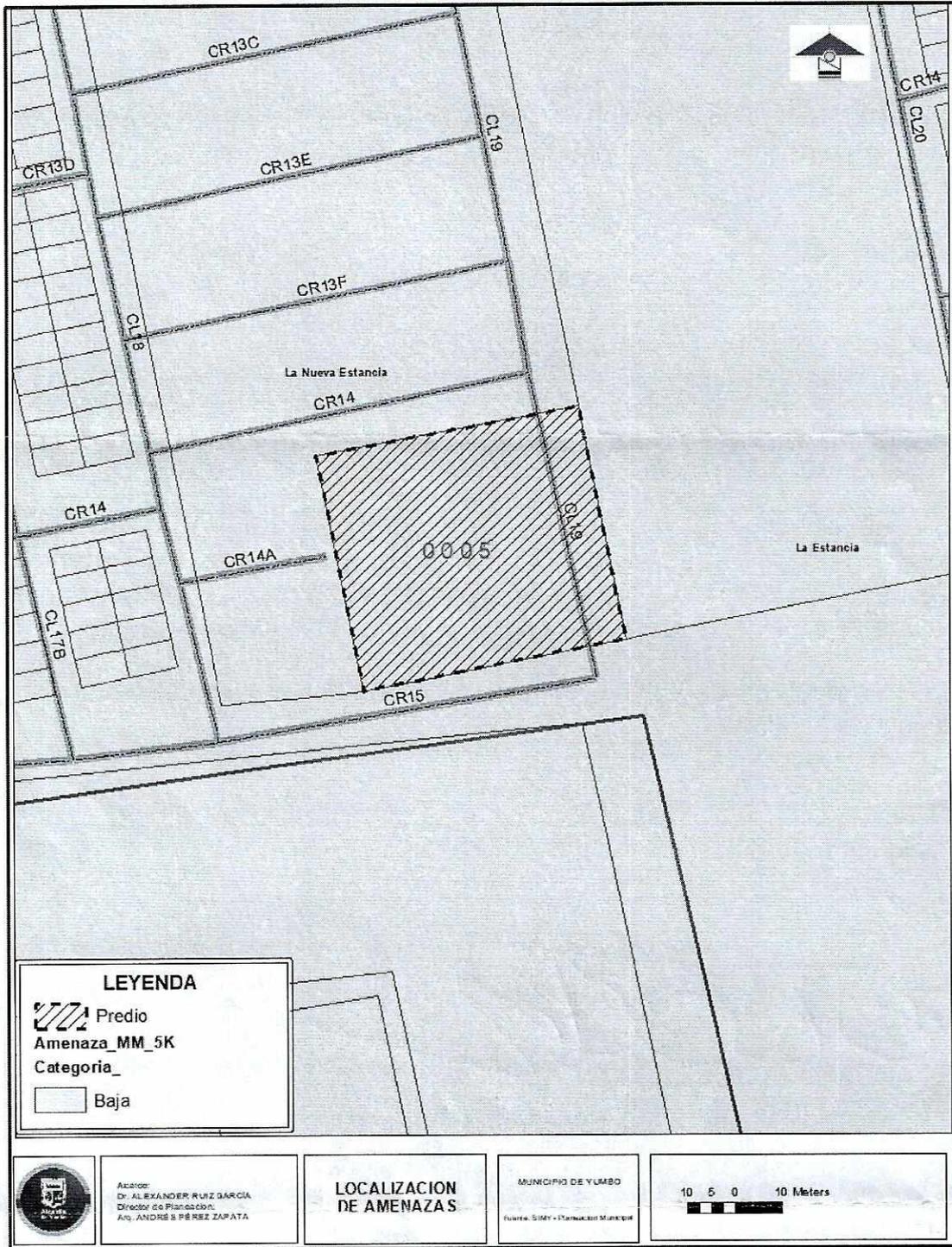
Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Proyectó y Elaboró: Arq. Adriana Patricia Suárez Salazar, Prof. Especializado

Revisó y Aprobó: Arq. Andrés Pérez Zapata



Alcaldía
de Yumbo



 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO	Código: GFT-OT-FO-010
	PROCESO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TRD: 104-08-02
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	CONCEPTO DE USO DEL SUELO	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015

N.º 104-08-02.05-045-2024

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO 0028 DE 2001

HACE CONSTAR:

Barrio	LA NUEVA ESTANCIA
Nro. Predial	768920102000002940005000000000
Nro. Matricula Inmobiliaria	370-299970
Actividad	AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL
Nro. Recibo	N/A

ACUERDO 028 DE 2001, PBOT- ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL - DESARROLLO URBANO POR DESARROLLAR R5 - ART. 572

PRINCIPAL	Vivienda
COMPATIBLE	Comercial, institucional y servicios de bajo impacto.
RESTRINGIDO	Parqueaderos, restaurantes, famiempresas de economía de escala.
TRANSITORIO	Actividades concernientes con la actividad constructora mientras dura su ejecución, ocupación recreativa temporal.
PROHIBIDO	Comercial de alto impacto, bodegas, talleres, discotecas, bares, agricultura, pecuario, minería y afines.

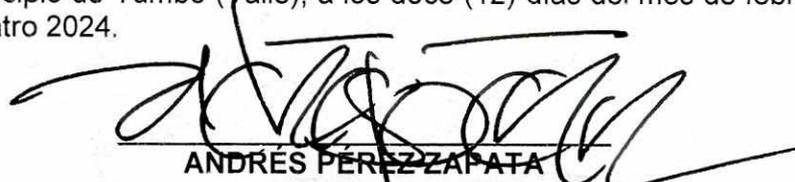
CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: N/A

OBSERVACIONES Y/O RESTRICCIONES:

<ul style="list-style-type: none"> No se permite la ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad. No se permite la actividad en una zona verde, en un bien de uso público o con restricciones para su desarrollo. La actividad deberá contar con áreas privadas para parqueo y zonas de cargue y descargue. Disponibilidad de áreas para desarrollar la actividad al interior del predio. Cumplimiento de la normatividad nacional, regional o local. <p>No generación de impactos ambientales, urbanos, sociales o molestias a los vecinos.</p>

El presente concepto se expide como guía sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación de conformidad con las normas urbanísticas, no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, así mismo, no autoriza ningún tipo de obra, ni permiso de funcionamiento.

Dado en el Municipio de Yumbo (Valle), a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro 2024.


ANDRÉS PÉREZ ZAPATA

Director Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Elaboró y proyectó: Arq. Adriana P. Suárez S., profesional especializado.
 Revisó y Aprobó: Arq. Andrés Pérez Zapata, director.



Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 08:17:45 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2023-36448 se calificaron las siguientes matriculas:
299970

Nro Matricula: 299970

CIRCULO DE REGISTRO: 370
MUNICIPIO: YUMBO

CALI
DEPARTAMENTO: VALLE

No CATASTRO: CDS0004DCDE
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE URB LA ESTANCIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36448 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 0672 DEL: 01-11-2022 ALCALDIA DE YUMBO DE YUMBO

ESPECIFICACION: 01013 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE CESION GRATUITO- CON DESTINACION ESPECIFICA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DEL VALLE-ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
A: MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-05-2023 Radicacion: 2023-36448 Valor Acto:
Documento: RESOLUCION 0672 DEL: 01-11-2022 ALCALDIA DE YUMBO DE YUMBO

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA EL MUNICIPIO DE YUMBO TENDRA PLAZO DE 2 AÑOS PARA LA FORMULACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, TERMINO QUE SE CONTARA A PARTIR DE LA ENTREGA MATERIAL DEL LOTE, DE NO CUMPLIRSE EL PLAZO ESTABLECIDO Y ESTA CONDICION DEL PREDIO RETORNARA A PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DEL VALLE-ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
A: MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 12 de Mayo de 2023 a las 08:17:45 AM

Funcionario Calificador ABOGA129

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230515129976699674

Nro Matrícula: 370-299970

Página 1

Impreso el 15 de Mayo de 2023 a las 08:16:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
FECHA APERTURA: 11-01-1989 RADICACION: C1093 CON: ESCRITURA DE: 06-01-1989
CODIGO CATASTRAL: CDS0004DCDECOD CATASTRAL ANT: 768920102000002940005000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #8713 DEL 13-12-88 NOTARIA 10 DE CALI, (DECTO 1711/84) AREA 56 MTS. DE FRENTE, POR 51.26 MTS. DE FONDO.-

COMPLEMENTACION:

LUCILA DURAN VDA. DE CUCALON, FLORENCIA CUCALON DE OREJUELA Y NANCI CUCALON DURAN ADQUIRIERON POR ADJUDICACION, QUE LES HICIERA EN REMATE DE JOSE EVARISTO URBINA RODRIGUEZ SEGUN ACTA DE REMATE Y AUTO APROBATORIO DE LA MISMA #013 DE 06-12-84 Y 16-01-85.- JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. JOSE EVARISTO URBINA RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA JOSE ANGEL CUCALON BUENAVENTURA, POR ESCR. #7397 DE 21-12-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-03-79.- JOSE ANGEL CUCALON ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR PARTICIPACION MATERIAL, CON MARIA CUCALON DE FERNANDEZ, POR ESCR. #776 DE 05-03-74 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 15-03-74.- JOSE ANGEL CUCALON B. Y MARIA CUCALON DE FERNANDEZ, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION, POR ESCR. #6055 DE 29-12-65 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 25-01-66 POR DACION EN PAGO, QUE LES HIZO LA SOC. URBANIZACION LA ESTANCIA LTDA..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE URB:LA ESTANCIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 69846

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7397 del 21-12-1978 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO

A: CUCALON, BUENAVENTURA JOSE ANGEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-1980 Radicación:

Doc: RESOLUCION 007 del 13-02-1980 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI

VALOR ACTO: \$1,282,550

ESPECIFICACION: : 999 GRAVAMEN DE AFECTACION POR INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR EL PRIMER GRUPO DE OBRAS DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR CALI YUMBO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUBINA RODRIGUEZ JOSE EVARISTO

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-1987 Radicación:



ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL SETECIENTOS

TRECE (9713).

FECHA. Diciembre 13 de 1.988

CONTRATO. DACION EN PAGO = = =

OTORGANTES. LUCILA DURAN DE CUCALON Y

OTRAS = = = = =

VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. = = =

CUANTIA \$3.875.278,00.- = = = = =

En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y

ocho (1.988), ante mí, BEATRIZ SILVA EGUIZABAL, Notaria Dáctima Encargada de este Círculo, comparecieron las señoras:

LUCILA DURAN DE CUCALON, con cédula de ciudadanía Nro. 29.077.574 de Cali, OFIR CASTILLO MURCIA con cédula de ciudadanía Nro. 29.972.673 de Yumbo, en representación de FLORENCIA

CUCALON DE OREJUELA, con cédula de ciudadanía Nro. 38.997.452

de Cali, según poder especial que se adjunta y NANCY CUCALON

DURAN, con cédula de ciudadanía Nro. 31.206.460 de Cali, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse y expusieron: PRIMERO. Que son dueños y poseedores de un lote de terreno distinguido con el Número Catastral 02-01-031-005 con una extensión de superficie aproximada según el Certificado de tradición, de 75.000 m2. Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-0069846, ubicado en el sitio denominado "LA ESTANCIA", jurisdicción del Municipio de Yumbo, determinado por los siguientes linderos generales: Norte: En extensión aproximada de 413.67 metros, con el lote A adjudicado a María Cucalón vda. de Fernández; Sur, en extensión de 412.87 metros aproximadamente, callejón al medio, con propiedad de Celanese Colombiana S.A.; Oriente, en longitud de 188.27 metros aproximadamente, con la calle D de la Urbanización "La Estancia"; Occidente, en longitud de 170.45 metros aproximadamente, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Beatriz Silva Eguizabal

117
02
F.S.
Muestr. 810.3
Silva Eguizabal
Notaria

CIMA
EGUIZABAL
NOTARIA

la zona de la línea del Ferrocarril del Pacífico.- SEGUNDO.
 Que por medio de este instrumento público transfieren a título de dación en pago al Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, representado en este acto por su Gerente, Ingeniero OSCAR MEDINA RIVERA, los derechos de dominio y posesión que tiene sobre un lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo que hace parte del de mayor extensión que se menciona en la cláusula Primera de la presente escritura pública, ubicado en el Municipio de Yumbo, en la esquina Sur Oriental del predio No.01-2-031-005 cuyo frente principal da sobre la carrera 15, que es vía de entrada al barrio " LA ESTANCIA ", cuyos linderos especiales, de acuerdo con el plano a escala levantado por la comisión de topografía del Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca el cual se adjunta para que se inserte al protocolo y haga parte integrante de él, son:
 Norte: en longitud de 56.00 metros con el predio Nro.01-2-031-005. Sur: en longitud de 56.00 metros, con la carrera 15; al Oriente, con el predio No.01-2-031-003 de la Urbanización "La Estancia", en longitud de 51.26 metros; al Occidente, con el predio Nro.01-2-031-005 en longitud 51.26 metros.- Las cedentes se reservan el resto del terreno.- TERCERO. Que adquirieron el inmueble descrito en la cláusula Segunda, que antecede, por medio del Acta de Remate de Diciembre 6 de 1.984, del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, inscrita en la oficina de Instrumentos Públicos de Cali en folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-0069846.-- CUARTO. El valor del inmueble descrito en la cláusula Segunda de esta Escritura pública, de acuerdo con el avalúo efectuado por el IGAF, es la suma de \$3'875.278.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE.), valor que será compensado como pago de la contribución que adeuda el predio No.01-2-031-005 y según liquidación de la División de Cobranzas de

SERIE

MYM

PREDIO

02-01-031

P

VALIDO HASTA

FECHA DE EXPEDICION

EL SI

URBINA R
 QUE
 ESTA A PAZ Y SALVO C

TESORERO MUNI

RECEBIDA DE
 Dirección: Carrera 45, No. 9

Recibido de

Por concepto de

SEÑOR

IDENTIDAD

VALOR

973

DEL INMUEBLE

POR CADA AÑO

ADMINISTRACION DE

ANTILLA - Not

No. 2 854 7



de Valorización Departamental, del 10 de julio de 1.988, la cual se agrega a este documento para que se protocolice de la siguiente forma: Por concepto del Primer Grupo de Obras del Plan de Desarrollo Integral Cali- Yumbo, (Reso-

lución Nro.462 de 2 de Agosto de 1.979) la suma de \$2'168.475 oo (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.); por concepto de la Obra: "Reajuste de 4 Obras Primer Grupo Cali-Yumbo" (Resolución Nro.319 del 9 de octubre de 1.987), la suma de \$127.569.oo(CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE.), por concepto de la Obra: Reajuste Doble Calzada (Resolución No. 083 del 23 de 1.988), la suma de \$1'579.234.oo (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.), sumas con la que se cancelarán totalmente el capital e intereses por las obras en mención.- QUINTO. El inmueble de que se trata la presente negociación no ha sido vendido ni enajenado a persona alguna y se encuentra libre de arrendamiento por escritura pública, embargos, pleitos pendientes, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio y no ha sido constituido en patrimonio de familia.- SEXTO. Que las vendedoras se obligan especialmente al saneamiento de la dación en pago que hace el Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos los casos de Ley.- Acto seguido comparece el Ingeniero OSCAR MEDINA RIVERA, varón mayor de edad y vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía Nro.2'547.530 de Dagua (Valle) y IM# mayor de 50 años, y dijo: PRIMERO. Que actúa en este instrumento en su carácter de Gerente del Establecimiento Público de Valorización Departamental del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0847 del 14 de julio de 1.988 y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Acta de posesión 0584 del 13 de julio de 1988 y/
 debidamente autorizado para otorgar este Acto por Acta de
 Junta Nro.470 del 27 de octubre de 1.987.- SEGUNDO. Que en
 su carácter de representante legal de la Entidad y en uso de
 sus facultades legales conferidas en el artículo 12 y ordinal
 8o.del artículo 13 del Decreto Extraordinario 1463 del 26 de
 Abril de 1.973, acepta para el Establecimiento Público de Valo-
 rización Departamental los términos de esta Escritura y la da-
 ción en pago que por medio de ella se hace.- TERCERO. Que el
 Establecimiento Público de Valorización Departamental recibirá
 el inmueble una vez se registre en presente Escritura pública
CUARTO. Los gastos notariales y de Registro serán pagados por
 parte de la señora LUCILA DURAN VDA.DE CUCALON Y OFIR CASTI-
 LLO MURCIA Y NANCY CUCALON DURAN. (HASTA AQUI LA MINUTA).Se
 agregan comprobantes del caso.Leído este instrumento a los
 otorgantes, lo aprobaron y firman con el Notario que dá fé, ad-
 vertidos del registro.- Decreto 2479 de diciembre 29 de 1.987
 Derechos:\$ 6.537.00. - - -Certificado de Tesorería Municipal
 número 006006.Yumbo, junio 15 de 1.988 válido a diciembre 31
 de 1.988.- Se corrió en las hojas de papel notarial Nos.AB154
 20144- AB 15420145.- Entrelíneas:"Acta de Posesión 0584 del
 13 de julio de 1988 y: "SI VALE. = = = = =

Lucila de Cucalón

LUCILA DURAN DE CUCALON

Ofir Castillo Murcia

OFIR CASTILLO MURCIA

Nancy Cucalón

NANCY CUCALON DURAN

OSCAR MEDINA RIVERA



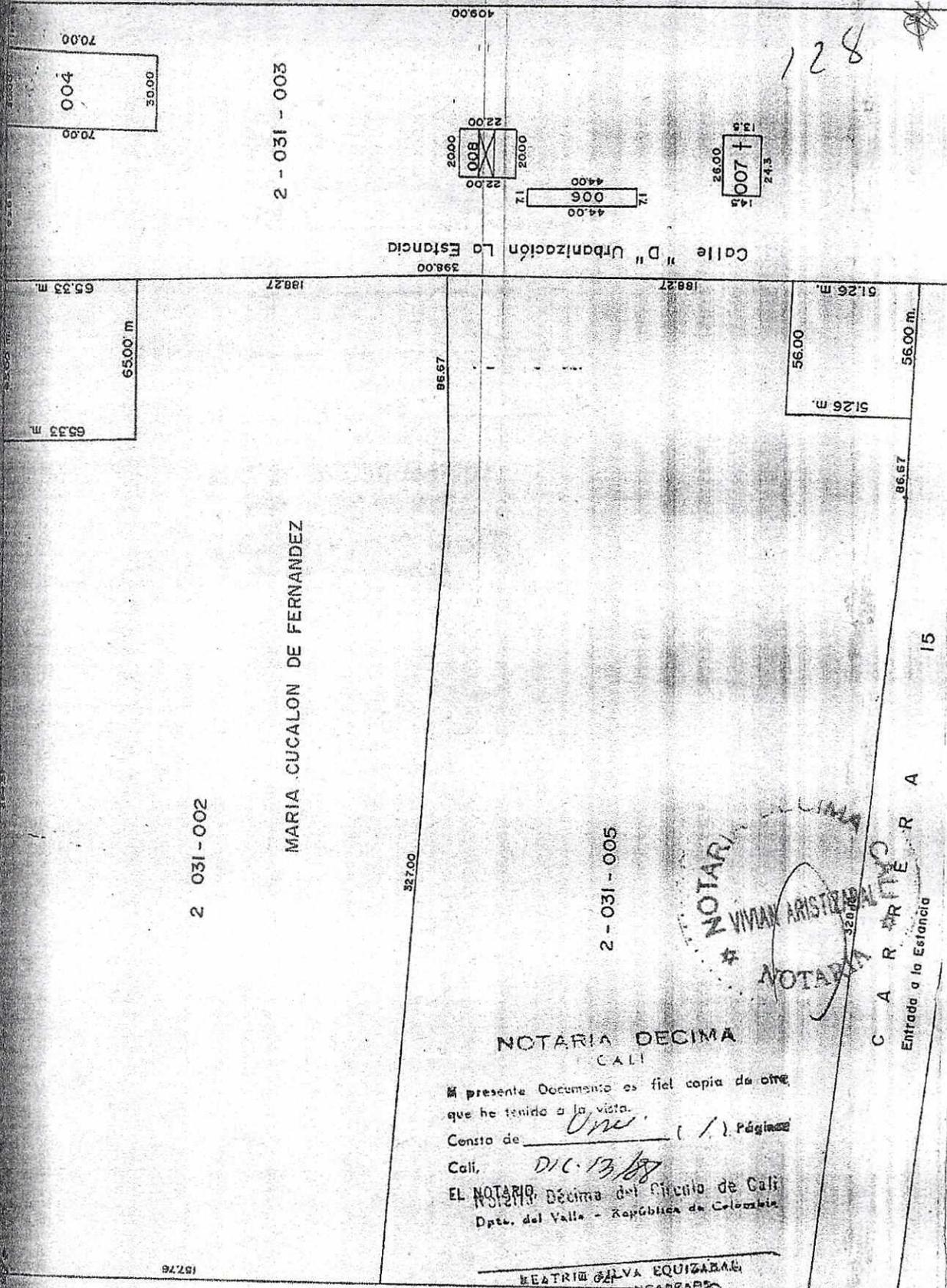
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUO DECA
 BPTO. DEL VALLE - REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]
 MARIA ZULY A. UGUIZABAY
 NOTARIA EN CARGA



vecientos c
 ZABAL, Noti
 de este Cfi
 edad, veci
 nfa No. 29
 autorizada
 LIMITADA",
 nGnero Once
 Ochenta y
 en este ac
 debidament
 conformida
 dad, el cu
 DO. Median
 de 1982, o
 se constit
 CAPORAL" 1
 4094 del 1
 Quinta del
 razón soci
 está repre
 LLA, y su
 Pesos), di
 ptial, cac
 distribuc
 LEZ, Tres
 al 30% de
 ESTE PAPEL NO 1

128



Calle "D" Urbanización La Estancia

2 - 031 - 003

2 031 - 002

MARIA CUCALON DE FERNANDEZ

2 - 031 - 005

NOTARIA DECIMA
CALI

El presente Documento es fiel copia de otro que he tenido a la vista.

Consta de One (1) Páginas
Cali, DIC. 13, 1987

EL NOTARIO, Décimo del Oficio de Cali
Dpto. del Valle - República de Colombia

ESTRIBO SILVA EQUIZABAL
NOTARIA ENCARGADA



C A R R E R A
Entrada a la Estancia

15

C A L I E 16

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE CALI
VIVIAN ARISTIZABAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

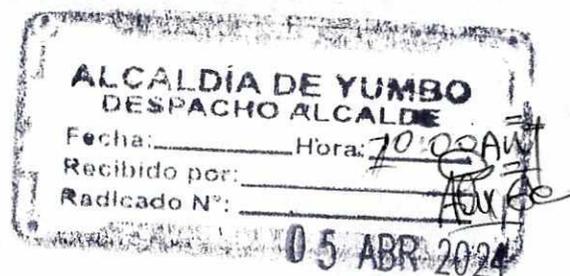
ESTRIBO SILVA EQUIZABAL
NOTARIA ENCARGADA

IMPRESO 200
1987

17



**Alcaldía
de Yumbo**



103.08.01. 155
Yumbo (V), Abril 04 de 2024.

Doctor
EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
Alcalde Municipal
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico sobre proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – IMVIYUMBO – ”

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito considerar:

Que mediante la Resolución No 1-54-0672 del 01 de noviembre de 2022, la señora Gobernadora resolvió: "Transferir a título gratuito el derecho real de dominio en favor del Municipio de Yumbo- Valle, del lote de terreno de 56 metros de frente por 51.26 metros de fondo, con un área total de: dos mil ochocientos setenta METROS CUADRADOS con cincuenta y seis centímetros (2870.56M2), que hace parte del lote de mayor extensión descrito en la cláusula primera de la Escritura Pública No 9713 de diciembre 13 de 1988 , cuyos linderos especiales son: NORTE: en longitud de 56.00 metros, con el predio Nro. 01-2-031-005; SUR: en longitud de 56.00 metros con la carrera 15; ORIENTE: con el predio No. 01-2-031-003 de la "urbanización La Estancia" en longitud de 51.26 metros y OCCIDENTE: con el predio Nro. 01-2-031-005 en longitud de 51.26 metros, transferido al Departamento del Valle del Cauca, por el Establecimiento Público de Valorización Departamental mediante Resolución 127 de 21 de diciembre de 2000, distinguido con el numero catastral 01020000029400050000000000 e identificación con matrícula inmobiliaria No 370- 2999970 de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Que dicha transferencia se estableció bajo la siguiente condición resolutoria:

[...] PARÁGRAFO SEGUNDO. - Condición resolutoria. El municipio de Yumbo-Valle del Cauca, tendrá un plazo de dos (2) años, para la formulación y aprobación del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), término que se contará a partir de la entrega material del lote, de no cumplirse con el plazo establecido en esta condición, el predio retornará a propiedad del departamento del Valle del Cauca [...] Subrayado y Negrita por fuera del texto original.

Que el señor alcalde se encuentra comprometido con el desarrollo de proyectos para el desarrollo de unidades de VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP), para familias del municipio de Yumbo, generando de esta manera oportunidades de desarrollo social, en espacios que cuentan con las condiciones necesarias para la misma, para el cumplimiento de los fines estatales, constitucionales y en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Que efectivamente el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO, tiene dentro de sus objetivos básicos el de desarrollar en el Municipio de Yumbo, las políticas de vivienda de interés social en sus áreas urbana y rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que hace referencia a la vivienda de interés social y promover las organizaciones populares de vivienda. [...] Subrayado por fuera.

Que el artículo 2.2 del Decreto 1077 de 2015 define que la "Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se



Alcaldía de Yumbo

establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.", de modo que IMVIYUMBO puede desarrollar dichos proyectos de conformidad con su objeto social.

Que el predio identificado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299970 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA POR FENOMENOS DE REMOCIÓN DE MASA por fenómenos naturales tales como: movimientos de masa, avenidas torrenciales, inundaciones y fluidos dinámicos, tampoco se encuentran en zona insalubre o que presente peligro para la población, en los términos del artículo 5° de la Ley 2 de 1991, y tal como se encuentra debidamente establecido en el certificado de riesgo No. 104-08.02-04-007-2024 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

Que además, el Contador de la Administración Municipal, adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Yumbo, certificó el impacto fiscal de la presente enajenación a título gratuito, en el que se aclara, que la transferencia no genera gastos adicionales, ni se deja de obtener rentas por arrendamiento, ni otorga beneficios tributarios para el municipio de Yumbo.

Que por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política señala que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 3° de la ley 136 de 1994 establece lo siguiente,

Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*

...3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 dispone que:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el 18 de la ley 1551 de 2012 expresa que,

"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:





Alcaldía de Yumbo

...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

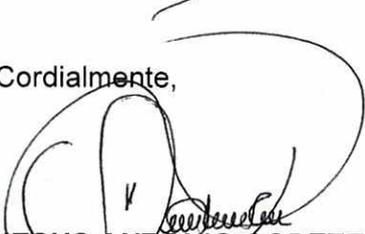
...3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.”

Que de conformidad con lo anterior, corresponde entonces al Concejo Municipal de Yumbo dentro de sus atribuciones, decidir sobre la autorización al Alcalde Municipal para que transfiera al IMDERTY a título de enajenación gratuita, el bien inmueble descrito anteriormente, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

Que el proyecto de acuerdo puede ser presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, en concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, además, se observa que su cuerpo se refiere a una misma materia, según lo dispuesto por el artículo 72 ibídem.

Por lo anterior, se considera viable que se de trámite al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO, PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL – IMVIYUMBO –”, por encontrarse ajustado a derecho.

Cordialmente,


JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico


MARLON FERNANDO MORENO TELLEZ
Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

VoBo: Alejandro Diaz Ortiz – Asesor Secretaría Jurídica 



Alcaldía
de Yumbo

Bent
02 ABR 2024
12:15m

103.--29 118

Yumbo, dos (02) de abril de 2024

Doctora
MARÍA VICTORIA ECHEVERRY MORENO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE YUMBO

Ref.: Certificación Impacto Fiscal, Cesión Título Gratuito a favor de IMVIYUMBO.

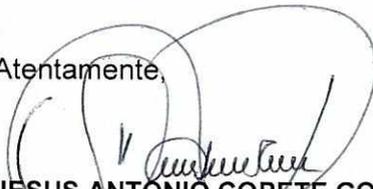
Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente solicitamos se sirva adelantar estudio y certificación del impacto fiscal, del predio transferido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA al Municipio de Yumbo, y que se pretende CEDER A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO, que tiene la siguiente información:

Matricula Catastral: 0102000002940005000000000
Matricula Inmobiliaria: 370-2999970
Dirección: Comuna Uno (01) de Yumbo-Zona Urbana entre las
carreras 14 y 15 con calle 19, en el barrio nueva estancia

Lo anterior con el fin de que la entidad anteriormente nombrada, adelante proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), en el marco del deber funcional de IMVIYUMBO.

Atentamente,


JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico
ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO.

Proyecto. Alejandro Diaz- Abogado contratista



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Alcaldía de Yumbo

120.29.083

Yumbo, 04 de abril de 2024

Doctor
JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretaria Juridica
Municipio de Yumbo

Asunto: Respuesta a oficio No. 103.29-118, solicitud de certificación impacto fiscal, Cesión título gratuito a favor de IMVIYUMBO

Dando respuesta al oficio del asunto, de manera atenta se anexa a la presente certificación del impacto fiscal solicitado para el trámite de cesión a título gratuito a favor de IMVIYUMBO, del predio No. 010200000294005000000000.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ECHEVERRY MORENO
Secretaria de Hacienda Municipal

Anexo: Un (01) folio

Elaboró: Francia Stella Montero – Auxiliar Administrativa

Copia: Archivo



Alcaldía
de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO YUMBO

CERTIFICA:

Que revisado el expediente administrativo conformado para el trámite del proyecto de acuerdo, se encuentra que este tiene como objeto dar cumplimiento de la condición impuesta por la Gobernación del Valle al Municipio de Yumbo al momento de hacer la cesión gratuita o transferencia de dominio del predio No. 01020000029400050000000000 a este Municipio, consistente en que dicho predio debe destinarse a vivienda de intereses social, función y competencia ésta, que de acuerdo a la estructura de la Administración Municipal se encuentra a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -IMVIYUMBO.

Que teniendo en cuenta el objeto del proyecto de acuerdo para el cual se solicita la presente certificación éste pretende que el Concejo Autorice la cesión a título gratuito a IMVIYUMBO del referido inmueble, el cual por su contenido y alcance de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ no requiere del análisis del impacto Fiscal.

La presente certificación se expide por solicitud de la Secretaría Jurídica Municipal, en oficio 102.-29-118 de 2 de abril de 2024.

Dada a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)


MARÍA VICTORIA ECHEVERRY MORENO
Secretaria de Hacienda

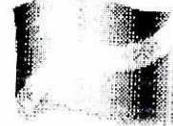
Proyectó: MCCG-Abogada Contratista 

¹ Ley 819 de 2003 - ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Yumbo, primero (01) de marzo de 2024

PLAZA SALIDA:
20240305-100-0000701

Doctor
JESÚS ANTONIO COPETE *6062*
Secretario jurídico
Alcaldía de Yumbo



2024-100-005264-2
2024-03-05 10:44 USUARIOS
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem. Pcs: IMVI YUMBO
Asunto: JURÍDICO - REMISION
Des. Anex: ANEXOS, 1 CD
alcaldía municipal de yumbo

20241000052642

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS PROYECTO DE ACUERDO PREDIO GOBERNACIÓN CON MATRICULA INMOBILIARIA No 370-299970

Saludo,

En atención al asunto de la referencia, de manera respetuosa remito a su despacho todos los documentos anexos para su revisión y tramite pertinente, en aras de realizar el traslado de este predio con matricula inmobiliaria No 370-299970 al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVI YUMBO y poder cumplir con la condición resolutoria inmersa en la entrega de este bien inmueble.

Anexo. CD. Con los siguientes documentos:

1. Proyecto de Acuerdo
2. Exposición de motivos
3. Estudio de titulo
4. Ordenanza 593 del 26 de septiembre 2022
5. Acta de posesión de la Gobernadora
6. Cedula de la Gobernadora
7. Acta de entrega de inventario
8. Informe remisión de información secretaria jurídica Alcaldía de Yumbo
9. Solicitud y certificado de uso de suelo
10. Solicitud y certificado zona de riesgo
11. Certificado de tradición No 370-299970
12. Escritura pública No 9713 del diciembre 13 de 1988
13. Plano topográfico del predio

Atentamente,


EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente General

Elaboró: Ingrid Esperanza Gómez Moreno/Pablo Daniel Patiño Quijano/Abogados Contratistas
Revisó: Faisury Castillo Vásquez – subdirector Técnico
Aprobó: Jorge Hernán Jiménez - Director Técnico (E)